



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE: DOLLY ROCÍO CAICEDO RICO  
DEMANDADO: PEDRO ABERLADO CAÑON MENESES  
RADICADO: 2020-00004-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se agregaron respuesta de entidades. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Se tienen por agregados los oficios provenientes de la Policía Nacional y de la Secretaria de Movilidad de Villavicencio, allegados el 5 y 6 de julio del año en curso.

De acuerdo con lo indicado y solicitado por la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, ofíciéseles indicando que todos los oficios expedidos por el Juzgado cuentan con firma electrónica, en la cual aparece un código de verificación para que la entidad respectiva, si a bien lo tiene, compruebe su autenticidad. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio.

En caso que la Secretaria de Movilidad solicite que el oficio sea enviado directamente del correo del Juzgado, por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 030 del 08 de agosto de 2022.**

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria